

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 157 de la Carta Magna señala que los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien representa la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;

Que, el artículo 227 determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobiernos conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*";

Que, el Art. 297 expresa: Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad respecto de la naturaleza de los mismos establece que Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que, el artículo 10 ibidem se refiere a la titularidad de la gestión establecida a través de la respectiva Secretaría Técnica;

Que, el numeral 6 del artículo 16 de la LOSNCP, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante; mientras que el artículo 9 se refiere a que son objetivos prioritarios del estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: "*Principios Comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, el artículo 97, ibidem, párrafo último expresa: "Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional;

Que, en la Sección V "Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria" del COPyFP artículo 120 estipula "*las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público*";

Que, el Plan Operativo Anual (POA) es la planificación valorada conforme a un techo presupuestario aprobado por la Autoridad que tiene por finalidad programar las diversas actividades para el desarrollo de una unidad administrativa en un ejercicio fiscal. El financiamiento de estas actividades deberá ser únicamente con recursos fiscales y del grupo de gasto corriente. Las dependencias que presenten POA deben presentar su programación mensual desagregada a nivel de: Actividad, Tarea, Rubro, Partida, Cantidad y Precio Unitario;

Que, mediante Resolución No. 0000039 de 06 de mayo de 2024, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana designó a la señora María Gabriela Acosta Robalino, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, mediante Memorando No. CNIMH-CNIMH-2025-0001-MEMO de 10 de enero del 2025, la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, envía a la máxima autoridad la presentación del POA Institucional 2025 a nivel de ítem presupuestario en la Fuente 001 por el valor de USD 472.823,18 basado en los valores asignados por el MEF y conforme el requerimiento citado en el acto de simple administración en cuestión;

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

Que, la secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el Plan Operativo Anual 2025 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, que contiene las actividades y/o montos de acuerdo con el contenido del memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-MEMO, emitido por la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 2.- Encárguese el seguimiento de la ejecución de las actividades y montos en el POA Institucional, a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del CNIMH en función de la disponibilidad de saldos asignados a este Consejo y de las directrices emitidas por los entes rectores de la planificación y finanzas públicas.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera los trámites presupuestarios respectivos siempre y cuando exista la disponibilidad de saldos y se ajuste a la normativa legal vigente; y, una vez realizadas y aprobadas deberán ser puestas en conocimiento a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica para que proceda con la socialización del POA a las áreas del CNIMH.

Art. 4.- Una vez aprobada la Planificación Operativa Anual 2025, las áreas requirentes o sus delegados son responsables del uso adecuado y eficiente de los recursos, así como velar que las actividades planificadas estén acordes al mercado y de los procesos de adquisición correspondientes, cumplan adecuadamente con la normativa legal vigente para las instituciones del Sector Público.

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social en coordinación con la Gestión de la Tecnologías de la Información y Comunicación, se publique la presente resolución en la plataforma institucional.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maria Gabriela Acosta Robalino
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2025-0001-MEMO

Anexos:

- copia_de_poa_cnimh_2025_-_fte_-_001_30-12-2024_final.xls
- copia_de_formato_de_programacion_financiera_2025_entidad_227-cnimh.xls
- cnimh-cnimh-2024-0195-memo.pdf
- mef-mef-2024-0006-c_-_programación_presupuestaria_del_gasto_20250595145001736523085.pdf

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION

Quito, D.M., 10 de enero de 2025

- anexo-1_techos-referenciales-prorrogado-20250575321001736523171.xls
- copia_de_1._proyeccion_2025_-_grupo_51.xls

Copia:

Señorita Economista
Elva Tatiana Alvarez Cobra
Analista de Planificación y Proyectos

Señorita Magíster
Lorena Amanda Pabon Mier
Directora de Asesoría Jurídica

lp